JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2023-00951 00. Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real

Teniendo en cuenta que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 422 y 468 del Código General del Proceso y además, cumplen con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de **MENOR** cuantía en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **ENRIQUE ROYETH ARANA FAJARDO y SANDRA LILIANA RIAÑO GOMEZ**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto paguen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 204139031293

1.1. Por la suma de SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($60.352.644,93) M/CTE, por concepto de capital insoluto o acelerado representado en el Pagaré mencionado.

1.2. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital acelerado señalado en el numeral "1.1", causados desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, 29 de septiembre de 2023, y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 18,4260% E.A., sin que esta sobrepase la tasa máxima legal permitida.

1.3. Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON UN CENTAVO M/CTE ($477.263,01) MCTE, por concepto de 3 cuotas de capital causadas y no pagadas, en el periodo comprendido entre el 15 de junio al 15 de agosto de 2023, discriminadas así:

	Fecha	**Valor capital cuota vencida**
1	15/06/2023	$ 157.506,00
2	15/07/2023	$ 159.118,04
3	15/08/2023	$ 160.638,07
	TOTAL	**$ 477.263,01**

1.4. Por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($1.848.714,09) MCTE, por concepto de intereses remuneratorios que debían pagarse con las cuotas de capital indicadas en el numeral 1.3., comprendidos entre el 15 de junio al 15 de agosto de 2023, cuyos valores se discriminan así:

	Fecha	**Valor intereses remuneratorios**
1	11/04/2023	$ 617.820,00
2	11/05/2023	$ 616.207,06
3	11/06/2023	$ 614.687,03
	TOTAL	**$ 1.848.714,09**

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: DECRETAR el embargo del inmueble hipotecado distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20448099**, **50N-20447930 y 50N-20448046** denunciado como propiedad de los aquí ejecutados. Ofíciese a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, para que se inscriba el embargo en los folios de matrícula inmobiliaria en cita. Ofíciese

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado ELIFONSO CRUZ GAITAN, identificado con C.C. No. 79.380.350 y T.P. 118.955 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la entidad ejecutante.

NOTIFIQUESE,

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 144 Hoy 07 de noviembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ